

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 04-may.-22. A Despacho del señor Juez, el presente asunto donde se ha pedido impulso procesal. Queda para proveer.

HERNÁN RODRÍGUEZ JARAMILLO
Secretario

Auto Int. N°: 1026
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: Luis Eduardo Martínez Rojas
Radicación: 76-520-40-03-005-2016-00368-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se allega al correo institucional el **Lun 02/05/2022 10:56** solicitud de la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, actuando en calidad de representante legal de la CESIONARIA AECOSA S.A., quien pide **impulso a la solicitud de cesión** y se le reconozca personería.

Verificado el proceso de la referencia, se advierte que, en este asunto no se cuenta glosada solicitud de cesión, y la profesional del derecho no informa la fecha de remisión del mismo, por lo tanto, habrá negarse tal pedimento por lo pronto, y se verifique por su parte la información.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de cesión formulada por la profesional del derecho por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: SOLICITAR a la profesional del derecho para que verifique la información determinando cuando se remitió la solicitud de cesión y por qué medio lo hizo, virtual o presencial.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db63f0a5fd543e4b1a5f1bd7d562af2bb13a0938ebbdb8d92b41834a5f9f045d**

Documento generado en 11/05/2022 02:50:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>